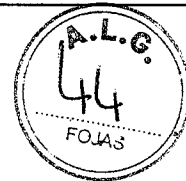




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15024/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PAMPA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR.-

DICTAMEN ALG N° 39/21 .-

Señor Ministro de Desarrollo Social:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados por el que se propicia la aprobación legislativa del Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa.

El Convenio Marco referenciado obra a fs. 2/6 y tiene como objeto "...establecer las acciones de cooperación y colaboración entre las partes para el desarrollo del PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR..." (Conf. Cláusula Primera).

El Programa incluye la capacitación de los profesionales de la Educación Física o idóneos de la actividad recreativa y práctica deportiva de personas con discapacidad y su grupo familiar, a través de un sistema exclusivo de becas y la realización de obras con equipamiento necesario para que las personas con discapacidad puedan realizar actividades (Conf. Cláusula Segunda).

En lo que resta, el instrumento regula el rol asumido por cada Parte; las Áreas de Cooperación; la suscripción de

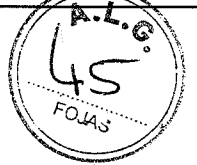




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15024/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PAMPA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR.-

39/21

DICTAMEN ALG N°

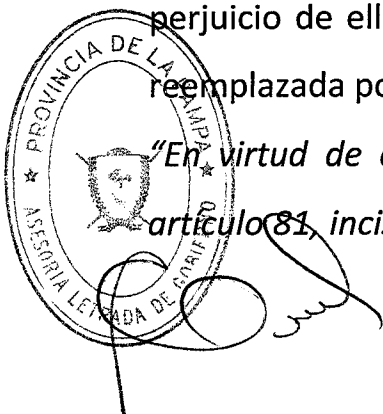
Convenios Específicos; la responsabilidad; la vigencia del Acuerdo y determina la jurisdicción en la solución de controversias.

El Convenio aludido fue suscripto el día 18 de octubre del año 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia y la Agencia Nacional de Discapacidad y se enmarca jurídicamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley N° 26.378 (artículos 9 y 30). El mismo fue ratificado por el Poder Ejecutivo bajo Decreto N° 234/21, conforme lo prevén las disposiciones constitucionales.

Por su parte, el Proyecto de Ley se funda normativamente en el artículo 68 inciso 2) y artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial. En tal sentido, no existen observaciones jurídicas que realizar.

Ahora bien, en relación al Mensaje de Elevación a la Cámara, si bien no es parte integrante del Proyecto de Ley sobre el que compete dictaminar, cabe apuntar que deja expuesta la necesidad de remisión y posterior sanción del presente proyecto de Ley. Sin perjuicio de ello, se aconseja que la redacción del último considerando sea reemplazada por la siguiente:

"En virtud de ello y conforme lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2) y artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo pone a





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15024/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PAMPA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR.-

DICTAMEN ALG N° 39/21 .-

consideración de esa Cámara de Diputados el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción".

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.) para la redacción de un texto jurídico, el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 MAR 2021



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa